

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 148

TEGUCIGALPA: 26 DE ABRIL DE 1897

NUMERO 1.473

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.—Decreto número 119.—  
Actas.

### PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Mándase pagar la suma de \$ 35.50 al Comandante de Armas de Choluteca.—Se concede una licencia al Comandante Local del distrito de San Antonio.—Se manda pagar una suma de dinero.—Autorízase el gasto de \$ 15.00.—Se autoriza el gasto \$ 15.00.

AVISOS.

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 119

#### EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Se establece para el aforo de las mercaderías que se importen al Estado una duodécima clase, con el aforo de dos pesos por libra, peso bruto.

Art. 2.º—En los aforos establecidos se hacen las siguientes modificaciones:

1.ª Se suprimen de la segunda clase y se trasladan a la tercera, “vinos y cervezas de toda calidad, en botellas.”

2.ª Se suprimen de la segunda clase y se trasladan a la cuarta “vinos y cervezas de toda calidad en barriles, garrafones ó cualquier otro envase que no sean botellas.

3.ª Se suprimen de la cuarta clase y se trasladan a la sexta “licores fuertes ó dulces como alcohol, coñac, whiskey, ajeno, rom, ginebra, mistela, chatreuse, amargos, etc., y el vino champagne cuando venga en botellas y no pasen de veintidós grados Cartier. Pasando de estos grados se aforarán en proporción.

4.ª Se suprimen de la cuarta clase y se trasladan a la octava “licores fuertes ó dulces, como alcohol, coñac, whiskey, ajeno, rom, ginebra, etc., cuando vengan en barriles, garrafones ú otro envase que no sea botella, y no pasen de veintidós grados Cartier. Pasando de estos grados se aforarán en proporción.

5.ª Se suprimen de la octava clase y se trasladan a la novena, “pantalones, chalecos, chaquetas, casacas, paletós, sacos, levitas, capas y cualquiera otra pieza semejante de ropa hecha para vestido exterior de hombres, cuando sea de lana ó lino.

6.ª Se suprimen de la novena clase y se trasladan a la octava, “sillas de montar, cabezadas, cañoneras ó pistoleras, riendas, cin-

chas, gamarrones, gruperas y demás accesorios.

7.ª Se suprimen de la undécima y se trasladan a la duodécima “bolas de marfil para billares, cuando vengan sin éstas, joyas, alhajas, piedras y prendas finas; los artículos de oro ó plata y que tengan alguno de estos metales, los relojes de bolsillo, de cualquier materia que sean, las cajitas vacías de plusch, raso ó cuero, preparadas para poner relojes ó prendas, seda pura ó mezclada con otra materia, manufacturada en cualquier forma, cuando la parte principal sea seda.

8.ª Se suprime de la décima clase y se trasladan a la novena, “cigarrillos de toda clase, incluyendo también los puros.”

Art. 3.º—Se prohíbe la importación de aguardiente, rom, whiskey, coñac, ginebra y anisado ordinario, quedando facultado solamente el Gobierno para introducirlos y venderlos.

Art. 4.º—Todas las mercaderías que se importen pagarán el ciento por ciento sobre el aforo y bodegaje establecidos.

Art. 5.º—La presente ley comenzará a regir el 1.º de agosto del corriente año; pero lo dispuesto en el artículo 4.º sólo tendrá efecto desde esa fecha, en el caso de no haberse depositado el 25 de mayo la garantía estipulada en la contrata con “The Honduras Syndicate,” sobre arreglo de la deuda, banco y ferrocarril. Si la garantía se deposita, el expresado artículo 4.º sólo tendrá efecto desde el 1.º de octubre en adelante, en caso de falta de cumplimiento de lo estipulado en la misma contrata.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los cinco días del mes de abril de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ MARÍA REINA,  
Presidente.

JUAN B. SORIANO, CARLOS TORRES,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de abril de 1897.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

SEXAGESIMA SEPTIMA SESION DEL  
CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes

Arias, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Mannel H.), Dávila, Escobar, Fortín h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio Rodriguez, Ouelí Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Trejo, Uclés, Urquía, Valle, Villar, Zambrano y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Aldana, Fonseca h., Zelaya y Hernández, por excusa.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior, lo mismo que la que lleva la denominación de extraordinaria celebrada el 1.º de febrero último.

2.º—El Representante Idiáquez pidió licencia para separarse de la Asamblea por motivos de salud, de cuya licencia comenzará hacer uso desde el 24 del mes en curso. Tomada en consideración y puesta á debate. Suficientemente discutida, por mayoría de votos le fué concedida.

La Secretaría consultó á la Cámara si se llama ó no á un Suplente en reposición del Diputado Idiáquez, indicando para ello al Diputado don Joaquín Bernhard; y suficientemente discutido este punto, por mayoría de votos se resolvió llamarlo.

3.º—El Representante Maldonado hizo moción para que se llamen á todos los Diputados Suplentes para en el caso de que se enfermen los Propietarios. No fué considerada.

4.º—El Representante Medal manifestó: que no hay representación por el departamento de Comayagua; y que en este concepto, hace moción para que se llame al Diputado Suplente don Gonzalo Boquín. Tomada en consideración y puesta á debate; suficientemente discutida, por mayoría de votos se resolvió llamar á dicho señor Boquín.

5.º—La Secretaría manifestó: que continuaba el debate acerca del proyecto de Ley de Presupuesto; y leídos y discutidos por su orden los Capítulos V, VI, VII, VIII, IX y X, que respectivamente se refieren á los gastos de Imprenta, Encuadernación, Estadística, Archivo Nacional, Presidio y Hospital General, fueron aprobados.

Se suspendió la sesión.

7.º—Continuada, se dió cuenta con un proyecto de ley presentado por los Representantes Arias, Rendón y Aldana, relativo á la creación de un Juzgado de Letras en Santa Rosa de Copán. Pasó á comisión de los Representantes Escobar, Midence y Reyes.

—Se dio cuenta e creto relativo á la celebraci6n de dos sesiones diarias y el pago de doble dieta y sueldos respectivamente de los señores Diputados y empleados de la Secretaría. Suficientemente discutido, fué aprobado.

8.—Continuó el debate sobre el proyecto de Ley de Presupuesto; y puesto á discusión el Capítulo XI referente á gastos diversos, fué aprobado.

9.—Puesto á debate el Capítulo I, relativo al Ramo de Instrucción Pública y referente á los gastos que causa la Secretaría de Estado respectiva, juntamente con la reforma en que se eleva á \$ 125 mensuales el sueldo del Subsecretario. El Representante Barahona manifestó: que era innecesario este empleado, desde luego que habiendo Director de Instrucción Primaria, pocos son los trabajos que quedan á la Secretaría, y en este caso, sería preferible que los \$ 25 aumentados á aquél, se agregasen al sueldo de éste; y después de que el Representante Midence explicó los motivos que la Comisión tuvo para hacer el aumento indicado, el mismo señor Barahona hizo moción para que se suprima el sueldo de Subsecretario. No fué tomada en consideración. A pedimento del mismo mocionante se tomó votación nominal, y por mayoría de votos se aprobó el Proyecto, quedando desechada la reforma propuesta por la Comisión.

10.—Puesto á debate el Capítulo II relativo á los gastos en la Dirección General de Instrucción Primaria, el mismo Representante Barahona hizo moción para que los 25 pesos que la Comisión designó al Subsecretario se agreguen al sueldo del Director de Instrucción Primaria. No fué tomada en consideración; y suficientemente discutido el capítulo, fué aprobado.

11.—Puesto á debate el Capítulo III relativo á gastos en la Biblioteca Nacional. Suficientemente discutido, fué aprobado.

12.—Se puso á debate el Capítulo IV referente á gastos de Instrucción Pública, y el Representante Bustillo (don Pedro) manifestó: que la partida de \$ 1.000 á que alude el Proyecto destinada á pensionar alumnos por cuenta del Estado, no determina si es para la primera ó segunda enseñanza: que si es para esta última, debe suprimirse porque el Estado sólo subvenciona á las de primera, y que hace moción para que se pidan explicaciones al Ejecutivo sobre el particular. No se tomó en consideración. El Representante Midence dió algunas explicaciones sobre este punto, y el Representante Barahona manifestó: que uno de los problemas que hay que resolver, es el de la enseñanza primaria que se encuentra en lamentable estado: que es una de las necesidades más ingentes, porque no hay maestros que puedan llevar la luz á las masas del pueblo, y excitó al Representante Midence para que hiciera moción para la creación de Escuelas Normales, ya que las que él hacía no eran ni aun tomadas en consideración.

El Representante Midence manifestó: estar de acuerdo con el Diputado Barahona,

pero opinando debía aprobarse el Proyecto tal como está, porque bien podía tomarse de la partida de \$ 85.000 destinados á subvenir la enseñanza primaria para la creación de Escuelas Normales, y donde regularmente saldrán maestros competentes para la educación del pueblo. El Representante Idiáquez dijo: que el artículo constitucional que se refiere á la enseñanza primaria, no prohíbe que se proteja la segunda, é hizo moción para que lo que se rebaja de los gastos asignados para visitas del Presidente del Estado, se agregue á la cantidad fijada para subvención de la enseñanza primaria. No se tomó en consideración.

13.—El Representante Bustillo hizo moción para que los \$ 12 000 destinados para pensionar alumnos se agreguen á la suma de \$ 85.000 con que se subvendra á la enseñanza primaria. Considerada y puesta á discusión, el Representante Midence dijo: que con las Escuelas Normales se protegería más tarde á las primarias, puesto que es de allí donde deben salir los maestros que deben ilustrar las masas del pueblo, y el Representante Barahona apoyó la moción Bustillo. Por disposición de la Mesa, se manifestó á la Asamblea que, en virtud de observaciones hechas por los Representantes Midence y Barahona, se suspendía la discusión sobre el Capítulo y la moción Bustillo, para continuarla oportunamente.

14.—Se dió cuenta con el dictamen en que la Comisión respectiva opina por que se apruebe el proyecto de decreto propuesto por el Poder Ejecutivo, para que se prorrogue el plazo en que principiará á ser obligatorio el sistema métrico decimal decretado por la Asamblea Nacional Constituyente, y por declararse en el dictamen aceptado el Proyecto, se pusieron á discusión por su orden el preámbulo y artículo que comprende, y pasó el primer debate.

15.—Se dió cuenta con un dictamen referente á la aprobación del acuerdo dictado por el Poder Ejecutivo el 31 de julio de 96, por el cual se concede al señor Charles Kir Kconell, comerciante y vecino de la isla de Guanaja, la importación libre de derechos fiscales de los artículos que emplee en construir en aquel puerto dos barcos de vela; suficientemente discutido, fué aprobado; quedando la Secretaría encargada de formular el respectivo proyecto de decreto.

16.—También se dió cuenta con otro emitido en la solicitud de Concepción Fortin, vecina de Yuscarán, á fin de que se le indulte de la pena de cinco meses once días de reclusión á que fué condenada por contrabando de aguardiente. La Comisión es de parecer se acceda á la solicitud; y puesto á discusión dictamen y proyecto, fueron aprobados; y

17.—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,  
Presidente.

JUAN B. SORIANO,  
Secretario.

CARLOS TORRES,  
Secretario.

SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes, Aldana, Ariza, Arias, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (Manuel A.), Bonilla (Manuel H.), Dávila, Escobar, Fonseca h., Fortin h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas Osorio Rodriguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Rates, Reyes, Rendón, Trejo, Uclés, Urquía, Valle, Villar, Zambrano y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Hernández y Zelaya, por excusa.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se dió el segundo debate al proyecto de decreto presentado por el Ejecutivo referente á prorrogarse el tiempo en que debe ponerse en vigencia el sistema métrico decimal.

3.º—Se dió cuenta con una contrata celebrada por el Ejecutivo con el señor don Francisco Ruiz Sandoval, relativa á inmigración. Pasó á comisión de los Representantes Arias, Bustillo y Dávila.

4.º—Se dió cuenta con una concesión otorgada por el Poder Ejecutivo á los señores Federico Werling y Jorge Ortege, relativa al establecimiento de una fábrica de cerveza. Pasó á comisión de los Representantes Barahona, Urquía y Gálvez.

5.º—Continuó el segundo debate sobre la Ley Electoral; y puestos á discusión los artículos 68 y 69, el Representante Dávila hizo moción para que este artículo se redacte en estos términos: "Para los efectos de esta ley, se consideran funcionarios públicos los empleados del Departamento Ejecutivo ó los funcionarios particulares que ejerzan funciones electorales. Considerada y suficientemente discutida, se aprobó por veinte votos contra trece, quedando aprobada la enmienda del 68.

6.º—Puestos á discusión los artículos 71, 72, 73 y 74, fueron aprobadas las enmiendas.

7.º—Puesto á debate el artículo 75, fué observado por el Representante Barahona, y después de haber dado algunas explicaciones el Representante Uclés, fué aprobado el artículo, quedando desechada la reforma y enmienda.

8.º—Puesto á debate el artículo adicional del proyecto, el Representante Dávila hizo moción para que sustituya la palabra "interventor" por la de "delegado." No fué considerada; y suficientemente discutido el artículo, quedó suprimido por treinta y un votos contra dos.

Se suspendió la sesión.

9.º—Continuada, siguió el debate sobre la nueva Ley Electoral; y puesto á discusión el artículo 76, fué aprobada la enmienda.

10.—Se puso á discusión el 77, y el Representante Medal hizo moción para que la multa que en él se establece para el Alcalde, sea de \$ 50 á \$ 100. No fué considerada.

11.—El Representante Bustillo (don Pedro) hizo igualmente moción para que

suprima el concepto, "ó no diese su voto en la forma que previene la ley, y por la multa del Alcalde sea por todos los que dejaran de concurrir." Se tomó en consideración; y después de una discusión en que hicieron uso de la palabra los Representantes Reina (don Antonio), Uclés, Medel é Idiáquez, suficientemente discutida, se aprobó la enmienda con la moción Bustillo.

12.—Puesto á debate el artículo 78, fué observado por el Representante Fonseca, y después de una explicación dada por el Representante Uclés, fué aprobada la enmienda.

13.—Puestas á discusión separada y sucesivamente el siguiente al 79, el 82 y 84, después de una observación hecha por el Representante Fonseca y contestada por los Representantes Midence, Uclés y Maldonado, fueron aprobadas las enmiendas.

14.—Se puso á discusión el 87, y el Representante Midence hizo moción para que se suprima la palabra "sellos" que en su concepto se habría consigna o esta formalidad en las enmiendas, bajo el supuesto de que debían ser los alcaldes los que presidían las Mesas. Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción junto con el artículo, fué aprobada la enmienda.

15.—Puestos á discusión los artículos adicionales al 87 del proyecto, y suficientemente discutidos, fueron aprobadas las enmiendas; quedando terminado el último debate de las reformas á la Ley de Elecciones; y

16.—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,  
Presidente.

JUAN B. SORIANO, CARLOS TORRES,  
Secretario. Secretario.

SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Midence, con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Manuel H.), Dávila, Escobar, Fonseca h., Fortín h., Gálvez, Idiáquez, Maldonado, Medel, Mejía, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Trejo, Uclés, Urquía, Valle, Villar, Zambrano y los infrascriptos Secretarios; no habiendo asistido los Representantes Zelaya, Arias, Hernández y Reina (don José María), por excusa.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Continuó el último debate sobre el proyecto de Ley de Presupuesto y la discusión del Capítulo IV, relativo á gastos de Instrucción Pública, con la moción Bustillo, suspensa en la sesión anterior.

El Representante Barahona hizo moción: 1.º Para que se suprima la partida de \$ 15.000 para inspectores departamentales; para que se disminuyan de las designadas para la Universidad Nacional, Escuela de Derecho de Comayagua y Colegio de Tegucigalpa, las cantidades de \$ 2.000, \$ 400 \$ 1.500, respectivamente, para que á ellas se agregue la

de \$ 12.000 que comprende la moción Bustillo, cuya discusión quedó suspensa; para que se suprima la de \$ 2.400 para subvenciones á libros y periódicos, y que todas ellas se agreguen á la de \$ 85.000, señalados para subvenciones á la enseñanza primaria: 2.º Para que de la suma total de \$ 118.300 que componen las cantidades ya expresadas, se destine la necesaria para sostener una sección normal de varones en el Colegio de Tegucigalpa y una Escuela Normal de señoritas en esta misma capital, en las cuales recibirán la instrucción, como normalistas, treinta alumnos y treinta alumnas de todos los departamentos, de conformidad con la Ley de Enseñanza Primaria y Normal: 3.º Para que el resto lo destine el Gobierno á las escuelas primarias del Estado: 4.º Para que á los Colegios de Copán, Santa Bárbara, Gracias, Intibucá y Marcala no se les pague las cantidades que en el Presupuesto se les asigna, de enero del año venidero en adelante, sino en el caso de que en cada uno de ellos reciban enseñanza, por lo menos, quince normalistas: 5.º Para que á los nuevos colegios que se establezcan y para cuya subvención el Presupuesto destine \$ 6.000, sólo se les subvencione si en ellos se educan maestras en el número indicado.

Considerada que fué, se puso á debate; y se suspendió la sesión.

3.º—Continuada, y suficientemente discutidas las mociones Bustillo y Barahona, se procedió á tomar votación nominal sobre el primer punto de ésta, y estuvieron por él los Representantes Medel, Fonseca h., Barahona, Bustillo, Bonilla (don Manuel H.), Muñoz Cabañas, Gálvez, Oqueli Bustillo y Dávila; en contra, los Diputados Maldonado, Valle, Reyes, Urquía, Aldana, Mejía, Idiáquez, Reina (don Antonio), Rendón, Osorio Rodríguez, Rivera Retes, Bonilla (don Manuel A.), Zambrano, Fortín h., Midence, Soriano, Torres y Escobar, con excepción de la partida de \$ 2.400 destinada para libros y periódicos, y Ariza exceptuando la de \$ 15.000 para inspectores; habiendo sido, en consecuencia, desechado el punto por veinte votos contra nueve.

El mismo Representante Barahona manifestó, que retiraba su moción por lo que hace á las demás partes que ella contiene, porque está convencido que no se tomará en cuenta, lo cual fué aceptado por la Cámara, y preguntada ésta, si aprobaba ó no la moción Bustillo, resolvió en este último sentido.

El Representante Bustillo hizo moción para que se eliminen del Capítulo la partida de \$ 15.000 destinada á los inspectores departamentales y se invierta en la enseñanza primaria. Tomada en consideración, puesta á debate y suficientemente discutida, se procedió á tomar votación nominal; y estuvieron en favor de ella los Representantes Ariza, Fortín h., Dávila, Oqueli Bustillo, Rivera Retes, Gálvez, Muñoz Cabañas, Bonilla (don Manuel H.), Bustillo, Barahona, Fonseca h., Medel y Torres; en contra, los Representantes Zambrano, Bonilla (don Manuel A.), Osorio Rodríguez, Rendón, Reina (don An-

tonio), Escobar, Villar, Idiáquez, Mejía, Aldana, Urquía, Reyes, Valle, Maldonado, Midence y Soriano; quedando desechada por diez y seis votos contra trece; y en seguida se aprobó el Capítulo.

4.º—Puesto á debate el Capítulo I, referente al Departamento de Justicia y á la partida de gastos que causa la Corte Suprema, el Representante Uclés manifestó: que le parecía muy bajo el sueldo del Secretario y del Fiscal de dicha Corte, é hizo moción para que se asigne al primero el de \$ 90 y al segundo un sueldo igual al que devengan los Magistrados de la Corte de Apelaciones. Tomada en consideración y puesta á debate, el Representante Bustillo hizo moción para que al Fiscal de la Corte Suprema de Justicia se le asignen \$ 150 mensuales.

El Diputado Barahona hizo igualmente moción para que se les pague á los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia \$ 300 mensuales. Tomada en consideración y puesta á debate, el Diputado Uclés dijo: que acepta la moción Bustillo por lo que hace al Fiscal, quedando entonces limitada su moción al sueldo del Secretario.

El mismo Diputado Uclés hizo moción para que sea gratuito el cargo de los Magistrados de la Corte Suprema. No se tomó en consideración; y suficientemente discutidas las mociones Bustillo y Barahona y la que primeramente hizo el Diputado Uclés, y habiendo algunas dudas acerca de ellas, se suspendió la sesión.

5.º—Continuada, se procedió á tomar votación nominal comenzando por la moción Barahona, y estuvieron por ella, los Representantes Fonseca h., Barahona, Urquía, Bustillo, Muñoz Cabañas, Rivera Retes, Ariza y Soriano; en contra, los Diputados Maldonado, Medel, Aldana, Mejía, Idiáquez, Escobar, Uclés, Rendón, Oqueli Bustillo, Bonilla (don Manuel A.), Reyes, Valle, Zambrano, Fortín h., Midence y Torres; los Representantes Gálvez, Trejo y Osorio Rodríguez, por que el sueldo sea de \$ 250 y el Diputado Dávila por que se fije en \$ 300 oro; quedando desechada por diez y seis votos contra doce. Tomada votación nominal sobre la moción Bustillo, sobre el sueldo de \$ 150 asignados al Fiscal, estuvieron en favor de ésta, los Diputados Fonseca, Barahona, Urquía, Aldana, Escobar Uclés, Bustillo, Muñoz Cabañas, Bonilla (don Manuel H.), Gálvez, Rivera Retes, Oqueli Bustillo, Fortín h., Ariza, Soriano y Torres; en contra, los Representantes Maldonado, Mejía, Idiáquez, Rendón, Trejo, Osorio Rodríguez, Bonilla (don Manuel A.), Reina (don Antonio), Valle, Zambrano y Midence; y el Representante Dávila por que el sueldo se fije en \$ 300 oro; quedando aprobada la moción por diez y seis votos contra trece.

6.º—Preguntada la Cámara si se aprueba la moción Uclés relativa á los \$ 90 asignados al Secretario, contestó en sentido afirmativo, quedando igualmente aprobada esta moción; y suficientemente discutido el Capítulo, también fué aprobado.

7.º—Puesto á discusión el Capítulo II, relativo á la partida de gastos que causan las

Cortes de Apelaciones de Tegucigalpa: v suficientemente discutida, se aprobó; y 8.º—Se levantó la sesión.

ANTONIO MIDENCE,  
Vicepresidente.

JUAN B. SORIANO, CARLOS TORRES,  
Secretario. Secretario.

**GUERRA**

Mándase pagar la suma de \$ 35.50 al Comandante de Armas de Choluteca.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Choluteca la suma de \$ 35.50, valor de alquileres de bestias que condujeron elementos bélicos de esta capital á aquella ciudad, y de medicinas para los enfermos de la guarnición de su mando.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia al Comandante Local del distrito de San Antonio.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por un mes y con goce de medio sueldo, á don Leocadio Barahona, Comandante Local del distrito de San Antonio, en este departamento.

2.º—Encargar dicho empleo, y por el tiempo expresado, al Subcomandante de Valle de Angeles.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar una suma de dinero.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante Principal de Trujillo la suma de \$ 55.00, valor de un anteojo de larga vista para el servicio de la Comandancia de su cargo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Autorízase el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario el gasto de quince pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Juticalpa durante el mes de enero próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1897.  
El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Yoro la suma de diez y ocho pesos, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición en el mes de diciembre próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

**AVIONES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que el señor Ramón Silva, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de Sabana Grande, por sí y á nombre de los señores César Castillo, Manuel Trejo, Teodoro Cruz y Bibián Matute, se ha presentado á este Juzgado denunciando una veta nueva, que produce plata y oro, según la muestra que acompaña, tiene su recuento de Oriente á Poniente y limita: al Este, el cerro de "Las Tinajas;" al Oeste, el del "Copantillo;" al Norte, el del "Río Blanco;" y al Sur, el de la "Sabana de los Bueyes;" nominado aquella con el nombre de "El Aragan." Dicha veta está en jurisdicción de Ojojona.

Lo que se pone en conocimiento de los herederos de don Cincio Andino y de los dueños de minas colindantes para que dentro del término legal comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1897.

12 TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en libro de registros de denuncias de minas despobladas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina vieja "El Rosario," se encuentran el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen:—"Denuncia de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Rafael Fiallos, de generales conocidas, por sí y á nombre de los señores Rosendo Barahona y Julián Montoya, vecinos de Sabana Grande, mayores de edad y solteros, ante Ud. expone lo siguiente: en el lugar denominado Valle del Calvario, jurisdicción del pueblo arriba indicado, existe una mina vieja, conocida con el nombre de "El Rosario," que produce oro y plata, según puede verse en la muestra que acompaña; corre de Norte á Sur y su recuento es al Oriente, siendo sus límites los siguientes: al Norte, el lugar denominado "Los Noques;" al Sur, Guayapito; al Este, El Calvario; y al Oeste, la hacienda de Hato Grande. Sus últimos poseedores, hace cinco años, fueron los ahora denunciados Barahona, Montoya y sus socios Ramón Castán, Agustín Espinoza y Yvence Andino.—En el propósito de continuar la explotación de la expresada veta, hacemos formal denuncia de ella, para adquirir el derecho de propiedad que corresponde por iguales partes á los denunciados.—Es justicia, etc.—Tegucigalpa: 13 de febrero de 1897.—Rafael Fiallos, por sí y á nombre del socio Julián Montoya.—Rosendo Barahona.—Presentado en su fecha.—Boquín, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Vistas las diligencias iniciadas el trece de febrero del corriente año, con motivo del denuncia de la mina antigua, conocida con el nombre de "El Rosario," hecho por el Doctor don Rafael Fiallos, por sí y á nombre de Rosendo Barahona y Julián Montoya, mina que produce oro y plata, está situada en el lugar denominado Valle del Calvario, jurisdicción del pueblo de Sabana Grande, corre de Norte á Sur, con su recuento al Oriente, y tiene por límites: al Norte, el lugar denominado "Los Noques;" al Sur, Guayapito; al Este, El Calvario; y al Oeste, la hacienda de Hato Grande.—Resulta: que fueron citados los últimos poseedores y dueños de minas colindantes, por medio de edictos que se fijaron en la Secretaría de este Juzgado y por avisos publicados en "La Gaceta," en los números 1.445, 1.449 y 1.454 correspondientes del primero, diez y veinte y uno del mes corriente; y con motivo de no haberse presentado oposición, se presentó en esta fecha el señor Doctor Fiallos, pidiendo se decretase el despueble de la mina "El Rosario" considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente decretar, el despueble de que se trata.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de Minería y 6.º del Decreto de ref. minas, declara despoblada la mina

llamada "El Rosario" y manda que se registre el anuncio presentado por el Doctor don Rafael Fiallos, por sí y á nombre de Rosendo Barahona y Julián Montoya, y que se publique en "La Gaceta" por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.—Registrado en Tegucigalpa, á dos de abril de mil ochocientos noventa y siete.—[Sello.]—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Secretario.—Es conforme.

Tegucigalpa: 2 de abril de 1897.

6 TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace constar: que en el libro de denuncias de minas nuevas, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina nueva "San Ruperto," se encuentran el escrito, razón y auto, que dicen: denuncia de mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Benito Barrientos, vecino de Maraita, de cuarenta años de edad, casado, agricultor por sí, y á nombre de don Angel Lagos, natural del mineral de San Antonio, mayor de edad y minero, ante Ud. con el debido respeto pasó á exponer: que en el callejón que llaman "La Guarumita," en jurisdicción de Maraita, hemos descubierto un tendero nuevo que produce plata según las muestras que presento; tiene por límites al Oriente, "Los Coyotes;" al Norte, "La Cueva;" al Poniente, "Los Talascanes;" y al Sur, Potrerillos, ó finca de David Zelaya; á la que damos el nombre de "San Ruperto;" y deseando explotar el referido tendero.—A Ud. pedimos se sirva admitir este denuncia, de conformidad con la ley, hasta extendernos el título de propiedad correspondiente.—Pido justicia.—Tegucigalpa: abril 3 de 1897.—Benito Barrientos.—Presentado en su fecha.—Boquín, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, tres de abril de mil ochocientos noventa y siete.—Admítase el denuncia que antecede, registre y publíquese el registro por tres veces en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los tres días del mes de abril de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valladares.—Teodoro F. Boquín, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1897.

6 TEODORO F. BOQUÍN, SRIO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento,

Hace saber: que no habiéndose recibido en esta oficina en la debida oportunidad, los números 1.431, 1.432 y 1.433 de "La Gaceta," en que aparece inserto el anuncio de la venta del terreno nacional "La Laguna," que pretende adquirir en propiedad don Onésforo Trejo; por auto de esta fecha, se ha señalado el día onco de mayo del corriente año á las 3 p. m., para la subasta de dicho terreno.

Los que tengan interés en comprarlo, ocurrirán á esta oficina á hacer sus propuestas el día y hora nuevamente señalados para el remate.

Gracias: 9 de marzo de 1897.

CORONADO CHÁVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día trece de mayo próximo, á las 3 p. m., se rematará en esta oficina el terreno nacional nominado "Los Robles," medido á solicitud de los señores don Aquilino López y don Salvador Hidaigo, cuyo terreno esta situado en jurisdicción del pueblo de San Andrés, de este mismo departamento, compuesto de cuatrocientas nueve manzanas y novecientas cincuenta y cuatro y cinco diez y seis avos varas cuadradas; de las cuales, diez son adaptables para la agricultura y los restantes, para repasto de ganado, valoradas las primeras á razón de un peso cada una y á cincuenta centavos cada una de las segundas; ascendiendo el valor total á la suma de doscientos nueve pesos noventa y ocho centavos.

Los interesados en adquirir la propiedad del terreno referido, se servirán concurrir á esta Administración á hacer sus propuestas en la fecha y hora señalada para el remate.

Gracias: 10 de marzo de 1897.

CORONADO CHÁVEZ.